

Vértice	Longitud	Latitud
3	4° 57' E	41° 12' N
4	4° 57' E	41° 13' N
5	4° 58' E	41° 13' N
6	4° 58' E	41° 14' N
7	4° 59' E	41° 14' N
8	4° 59' E	41° 15' N
9	5° 00' E	41° 15' N
10	5° 00' E	41° 16' N
11	5° 01' E	41° 18' N
12	5° 01' E	41° 17' N
13	5° 02' E	41° 17' N
14	5° 02' E	41° 18' N

Con una superficie de 8.508 hectáreas.

AREA SEGREGADA NUMERO 2

Vértice	Longitud	Latitud
1	5° 05' E	41° 25' N
2	5° 05' E	41° 22' N
3	5° 00' E	41° 22' N
4	5° 00' E	41° 21' N
5	4° 59' E	41° 21' N
6	4° 59' E	41° 20' N
7	4° 58' E	41° 20' N
8	4° 58' E	41° 18' N
9	4° 57' E	41° 18' N
10	4° 57' E	41° 17' N
11	4° 56' E	41° 17' N
12	4° 56' E	41° 25' N

Con una superficie de 10.037 hectáreas.

Permiso «Villafranca del Panadés»

AREA SEGREGADA NUMERO 1

Vértice	Longitud	Latitud
1	5° 30' E	41° 30' N
2	5° 30' E	41° 29' N
3	5° 25' E	41° 29' N
4	5° 25' E	41° 27' N
5	5° 23' E	41° 27' N
6	5° 23' E	41° 26' N
7	5° 22' E	41° 26' N
8	5° 22' E	41° 23' N
9	5° 30' E	41° 23' N
10	5° 30' E	41° 20' N
11	5° 15' E	41° 20' N
12	5° 15' E	41° 30' N

Con una superficie de 28.034 hectáreas.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de marzo de 1976.

PEREZ BRICIO

Ilmo. Sr. Director general.

12776 ORDEN de 10 de abril de 1976 por la que se declara a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» incluida en el área de preferente localización industrial minera del Noroeste.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, declaró de preferente localización industrial la zona minera de Santiago de Compostela (La Coruña), ampliada en su superficie por el Decreto 527/1975, de 28 de febrero, con el objetivo fundamental de fomentar los recursos mineros económicamente explotables de la zona.

El artículo 10 de aquel Decreto dispone que las Empresas que deseen acogerse a los beneficios que en él se conceden de-

berán seguir los trámites establecidos en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, correspondiendo dictar al Ministerio de Industria la resolución por la que la Empresa solicitante se declara incluida en la zona.

La Empresa «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», ha solicitado acogerse a los beneficios del Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre ampliado por el Decreto 527/1975, de 28 de febrero, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por las disposiciones vigentes, satisfaciendo el proyecto presentado las condiciones que se exigen en los artículos 1.º, 4.º y 6.º de dichos Decretos, y siendo sus objetivos acordes con los que señala su artículo tercero.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», incluida a los efectos derivados de lo previsto en el Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre, ampliado por el Decreto 527/1975, de 28 de febrero, en la zona de preferente localización industrial que en dichos Decretos se delimita.

Segundo.—Las instalaciones a que hace referencia el proyecto gozarán de los beneficios que se establecen en el artículo 7.º del citado Decreto 2568/1973, y en los términos indicados en el mismo, si bien en cuanto a los beneficios fiscales se estará a lo que disponga la Orden del Ministerio de Hacienda a que se refiere el punto 3 del artículo 10 del repetido Decreto.

Tercero.—El disfrute de los beneficios a que hace referencia el apartado segundo quedará supeditado a que por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» se cumplan los plazos de ejecución y cualquier otra condición que se establezca por el Ministerio de Industria, así como a lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

12777 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Jaime Gomila Borrás nueva industria de servicio público de suministro de agua potable utilizando cisternas móviles, a partir del sondeo situado en la finca «S'Hort de Can Perico», del término municipal de Binisalem (Balears).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por don Jaime Gomila Borrás;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967 de 22 de julio y 2072/1968 de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para don Jaime Gomila Borrás, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio que las instalaciones están terminadas y no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

- a) Capacidad de suministro anual: 120.000 metros cúbicos.
- d) Descripción de las instalaciones: El agua de la captación se llevará mediante una electrobomba, hasta un depósito de 26 metros cúbicos de capacidad, desde donde se cargarán las cisternas móviles. Adosado al depósito se instalará un equipo de cloración.
- c) El presupuesto de ejecución será de 48.000 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Don Jaime Gomila Borrás deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Séptima.—Esa Delegación Provincial queda facultada para controlar los caudales extraídos del pozo que se destina a car-